

Código de verificación	
Procedimiento: N216 Subvenciones para la solidaridad y la cooperación	
Expediente: 15219/2024	Documento:

Órgano: Junta de Gobierno Local

Sesión: AJT/JGL/32/2024 **Data:** 17-09-2024

Asunto: Acuerdo

APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CARGO DE LA ENTIDAD GILGAL SOLIDARI

El municipio ejerce, como competencia propia, la de evaluación e información de situaciones de necesidad social, de conformidad con el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL). Por otra parte, en sentido análogo pero no idéntico, el artículo 66.3. k) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC), prevé como competencia propia del municipio la prestación de los servicios sociales y la promoción y la reinserción sociales.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Sant Cugat, como administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias las de fomento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS) y los artículos 239 y siguientes del TRLMC.

GILGAL SOLIDARI es una entidad que consta inscrita en el Registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés en fecha 28-07-2017 y número de registro 591.

Este año, en fecha 03-08-2024, los servicios técnicos y jurídicos del mismo ámbito informaron favorablemente sobre la aprobación de una subvención a la mencionada entidad, por importe de 10.500 €, para el año en curso, en aplicación de lo que dispone la Ordenanza municipal de subvenciones (OGS), aprobada definitivamente en sesión plenaria de 18.05.2009 (BOPB núm. 139 de 11.06.2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS (RLGS).

El otorgamiento de la subvención referenciada se vehicula mediante convenio, que se adecua a los requisitos establecidos por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.

En el expediente administrativo consta el informe favorable de los servicios técnicos del ámbito de Derechos Sociales, Igualdad, Ciudadanía, Salud e Infancia que emitieron en relación con la justificación de la subvención otorgada el año anterior, de acuerdo con la documentación aportada por la entidad GILGAL SOLIDARIO (expediente relacionado 36047/2023 (A) Subvención nominativa GILGAL SOLIDARIO 2023).

El presente expediente fue fiscalizado por el interventor municipal (fiscalización previa limitada).

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde al Alcalde, de conformidad con lo que establece el artículo 21.1.f) de la LRBRL y el artículo 53.1.g) del TRLMC. Sin embargo, la competencia en materia de subvenciones se delegó a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número DEC/3453/2023, de fecha 06.07.2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 24.07. 2023

Por lo que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- APROBAR la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y la entidad GILGAL SOLIDARI, con CIF G67055228, como documento administrativo regulador de los derechos y obligaciones de las partes, con código de verificación segura (CVS) , que se anexa a la presente resolución.

Segundo.- OTORGAR la subvención a GILGAL SOLIDARIO, con CIF G67055228, por importe de 10.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 100000311 21800 23100 4800005 00311.

Tercero.- EFECTUAR EL PAGO AVANZADO de esta subvención antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.- FACULTAR al Alcalde para la formalización del convenio y de todos los documentos que sean oportunos para su plena eficacia.

Quinto.- PUBLICAR este convenio, una vez firmado, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC).

Sexto.- PUBLICAR la información relativa a la subvención otorgada en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el RAISC; en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que prevén los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18, 20 y 23.2 de la LGS.

Séptimo.- NOTIFICAR esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención de conformidad con lo que dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Octavo.- TRASLADAR esta resolución a la Sección de contabilidad y control presupuestario, a la Intervención ya la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Anexo

“

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A FAVOR DE GILGAL SOLIDARIO PARA EL AÑO 2024

ENTRE PARTES

De una parte, el Ilmo. SR. Josep Maria Vallès i Navarro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, actuando en su representación en virtud de las facultades conferidas por el art 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) y el art 53.1.a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC), asistida en este acto por D^a. Rosa Castellà Mata, secretaria general del Ayuntamiento de Sant Cugat, de conformidad con lo que establece el art. 92 de la LRBRL.

Por otra parte, Rebeca Galán Pelayo, con DNI 46622335R, en representación de GILGAL SOLIDARIO (en adelante, la entidad), como presidenta, según el certificado emitido por la secretaria de la entidad en fecha 14-07-2024, que consta en el expediente.

Ambas partes reconocen mutuamente su capacidad para el presente otorgamiento y

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, con el objetivo de dar cumplimiento a estas previsiones normativas, y en ejercicio de sus competencias, consigna en el presupuesto municipal subvenciones nominativas con diferentes entidades y asociaciones que año tras año aportan un valor añadido a ciudad con sus proyectos en materia de políticas sociales.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por Decreto de Alcaldía firmado el día 20/12/2023, que tiene como objetivo dotar de una mayor transparencia al gasto público que tenga carácter de subvención, consiguiendo un incremento de los niveles de eficiencia y de eficacia en su gestión, prevé entre sus objetivos estratégicos el de dignificar y dar visibilidad al ámbito de las políticas sociales como derecho de la ciudadanía, dentro del cual se engloba la línea de subvención correspondiente a la promoción del bienestar y la calidad de vida.

El Plan Estratégico de Subvenciones recoge como objetivo la mejora de las condiciones generales de vida de todos los Santcugatenses y Santcugatenques, potenciando las oportunidades que ofrece la ciudad para un desarrollo sostenible y armónico, buscando el equilibrio social y territorial.

Desde el Servicio de Ciudadanía, se desarrollan programas que refuerzan y fomentan las líneas estratégicas recogidas en el Plan, trabajadas con el apoyo y la colaboración de entidades y asociaciones del territorio.

Se refuerzan las siguientes líneas, por ser coincidentes con las líneas estratégicas de Servicio:

Dignificar y visibilizar el ámbito de las políticas sociales como derecho de ciudadanía:

- *Dignificar, visibilizar el ámbito de políticas sociales e impulsar una nueva estrategia de inclusión y lucha contra la pobreza.*

No se hace concurrencia pública o contratación del servicio por:

a) El proyecto presentado de acción social tiene por objeto el fomento de una actividad de interés social.

b) porque se encuentra dentro de lo que tiene como competencia el ente local, ya sea propia o delegada de otras Administraciones, beneficia a la ciudadanía, al municipio, a un colectivo de personas del municipio, es decir, tiene o revierte en algún beneficio sobre las personas, bienes o ciudad, de forma no individual, y podemos responder que se cumplen los principios regulados en el artículo 8 de la LGS.

La asociación Gilgal Solidari es una entidad sin ánimo de lucro del municipio que tiene entre sus objetivos la promoción de iniciativas sociales que promuevan la mejora de la vida de las personas.

La labor que realiza la entidad Gilgal Solidari está enmarcada en las líneas de trabajo del Plan de inclusión social del municipio y, en concreto, del Plan en el barrio Monestir Sant Francesc.

Los proyectos sociales presentados por la asociación Gilgal Solidari para el año 2024 recogen las líneas priorizadas por el Ayuntamiento y son de interés público. En concreto, los proyectos presentados son:

- Acompañamiento social
- Rober
- Taller de estudio asistido
- Acogida lingüística
- Huertos urbanos

Todos estos proyectos se realizan con el seguimiento técnico del personal del Ayuntamiento de Sant Cugat para que su desarrollo dé respuesta a las necesidades detectadas.

La entidad consta inscrita en el registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés número de registro 571 y reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo, LGS) para ser beneficiaria de la subvención solicitada, para lo que presenta una declaración responsable que consta como anexo y, asimismo, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, de conformidad con los dos certificados positivos que constan en el expediente.

En virtud de las manifestaciones precedentes, el Ayuntamiento de Sant Cugat otorga una subvención económica a favor de la entidad y, ésta, la acepta, formalizando el presente convenio como instrumento jurídico mediante el cual se establecen el objeto, requisitos , derechos y obligaciones de las partes, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto y consignación presupuestaria

Es objeto del presente convenio el otorgamiento de la subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria. entidad, que la acepta destinada a financiar las actividades a desarrollar, descritas en la cláusula cuarta.

El 63% restante de la financiación necesaria para desarrollar el proyecto, se cubrirá con fondos propios de la entidad: cuotas y aportaciones de los socios.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones o aportaciones públicas y/o privadas siempre que, de forma conjunta, no superen el 100% de la financiación de la actividad, de conformidad con el artículo 65.3.c) del Reglamento que desarrolla la LGS .

Los costes indirectos del proyecto no son superiores al 10% respecto al importe de los costes directos imputados a la subvención otorgada.

2. Efectividad de la subvención

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el importe indicado en el punto anterior, en concepto de pago adelantado, antes del 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones de el Ayuntamiento de Sant Cugat (en adelante, OGS) dado que el desarrollo de las actividades a llevar a cabo por la entidad subvencionada requieren de la financiación previa.

De acuerdo con el artículo 25 de la OGS, es posible el pago adelantado de la subvención.

3. Compromisos del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento hará efectiva la subvención indicada en la cláusula primera de conformidad con las previsiones de la cláusula segunda.
2. El Ayuntamiento comprobará, en los términos que establecen los artículos 44 y siguientes de la LGS, la realización de las actividades programadas y el cumplimiento de las finalidades que determinan la concesión de la subvención, así como su adecuada justificación.
3. El Ayuntamiento ofrecerá asesoramiento técnico en la definición de tareas, coordinación y desarrollo de los programas objeto del convenio.
4. El Ayuntamiento hará el seguimiento de los aspectos derivados de la aplicación de la subvención nominativa para realizar la evaluación correspondiente y estudiar los términos de colaboración para el año siguiente.

4. Obligaciones de la Entidad

Son obligaciones de la entidad subvencionada:

1. Ejecutar el programa de actividades de Acompañamiento social, Atención a la infancia (refuerzo escolar), Acogida lingüística, Huerto comunitario y Rober solidario por la entidad entre los meses de enero y diciembre de 2024 ambos incluidos, en los términos y alcance que a continuación se indican: Son obligaciones de la entidad subvencionada:

a) Huertos urbanos: espacio socializador recreativo y formativo para el fomento de la Red vecinal y la sostenibilidad. Proyecto de la Red Monasterio San Francisco. El huerto comunitario se plantea como un espacio de valores y capacidades, de gestión ambiental y sostenible, de producción y economía doméstica, de fomento de la convivencia y la cohesión y de salud y de seguridad especialmente para los colectivos más vulnerables .

Este apoyo se concreta en el siguiente soporte:

- Técnico
- Económico con un importe total de 1.500 € anuales.

Este importe se destinará al soporte de las siguientes acciones:

- i. Cuotas anuales de 5 parcelas inclusivas.
- ii. Plantel y material de las parcelas.
- iii. Formación y sensibilización.
- iv. Material divulgativo.

La entidad Gilgal Solidari, entidad que firma este convenio con el Ayuntamiento de Sant Cugat, es depositaria de esta cantidad económica, no beneficiaria.

b) Acogida lingüística: Grupos para la iniciación a la lengua catalana dirigidos a personas no catalanohablantes, que tienen como objetivo facilitar el conocimiento de la lengua catalana y su riqueza lingüística y promocionar el uso social de la lengua catalana, especialmente entre la ciudadanía recién llegada.

Acciones recogidas en el convenio:

- Espacio alfabetización
- Grupos de iniciación

Total destinado a la acogida lingüística: 2.000€

c) Acompañamiento social

Acogida y acompañamiento a las personas con vulnerabilidad social que se dirigen a Gilgal. Atender a nivel social a las personas que se dirigen a Gilgal ofreciendo información sobre los recursos y soporte relacional

Acciones:

- Información y orientación de recursos sociales
- Derivación y coordinación con servicios sociales
- Trabajo específico para fortalecer la red relacional de las personas atendidas
- Sistematizar la atención en una base de datos

Total destinado a acompañamiento social: 3.000 €

d) Rober

Recepción, clasificación y almacenamiento de ropa de segunda mano y posterior entrega a personas y/o familias en situación de precariedad económica y social.

Atender a las personas con necesidad del recurso, especialmente a las derivadas de Servicios sociales.

Acciones:

- Recepcionar, clasificar y almacenar ropa de segunda mano
- Atender a personas derivadas por parte de Servicios sociales con ficha de derivación específica
- Retorno a servicios sociales de la atención que se ha ofrecido a las personas usuarias

Total destinado al Rober: 2.000€

e) Taller de estudio asistido

Talleres de apoyo a la labor escolar de alumnos de primaria y ESO, hijos e hijas de las familias atendidas por Gilgal

Ayudar al alumnado que lo necesite a adquirir hábitos y técnicas de estudio Acciones:

- Sesiones coordinadas por voluntariado semanales
- Coordinación con Servicios sociales para trabajar conjuntamente con las profesionales

referentes de las familias.

Total destinado a Taller de estudio asistido: 2.000 €

2. Contemplar un máximo de costes indirectos del 10% respecto al importe de los costes directos imputados a la subvención otorgada

3. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés en la publicidad y difusión de todas las actividades que se realicen (web, redes, cartelería...).

4. Aplicar la subvención otorgada a la finalidad prevista y justificarla, para lo que presentará, en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo máximo de los tres meses posteriores a la realización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, antes del 31 de marzo de 2024, la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las actividades realizadas.

b) El material generado (escrito, gráfico, audiovisual o de cualquier otro tipo).

c) Presupuesto liquidado diferenciando los costes directos e indirectos, así como los criterios de incorporación a una u otra categoría. En el caso de los indirectos será necesario justificar los criterios objetivos del porcentaje imputado.

d) Facturas (u otros documentos con valor probatorio equivalente) y comprobantes acreditativos de los pagos efectuados.

e) Gastos de remuneración de personal y la acreditación de su pago, todo lo que se justificará, mediante la presentación de nóminas y transferencia realizadas, RLC (recibo de liquidación de cotizaciones, antiguo TC1) y RNT (relación nominal de trabajadores, antiguo TC2) con comprobante de ingreso en la Seguridad Social y, ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria.

f) Declaración del importe, procedencia y aplicación de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos.

g) Certificación de la exención de iva expedido por la Agencia Tributaria, o declaración responsable del presidente de la entidad donde certifique la exención total o parcial del impuesto sobre el valor añadido, según prevé Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, artículo 20, en su caso.

h) Justificantes de las subvenciones recibidas por otras administraciones públicas para el mismo proyecto.

1. Con carácter previo a la percepción de la subvención, la beneficiaria deberá entregar al Ayuntamiento la documentación acreditativa en la que figuren de forma detallada y específica las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas en cumplimiento de la obligación establecida para el artículo 15.2 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Seguimiento y comprobación de las actividades subvencionadas

El Ayuntamiento, mediante el departamento que sea responsable por razón del objeto del convenio, comprobará la adecuada realización de las actividades programadas y los fines a los que se aplica la subvención otorgada, para lo que emitirá el correspondiente informe técnico, sin perjuicio de las competencias en materia de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 24 y 25 de la OGS.

6.- Duración

Este convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la total y adecuada justificación de la subvención, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y sin perjuicio de la modificación y/o reintegro que, en su caso, proceda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 a 31 de la OGS.

7.- Causas de resolución

Serán causas de extinción las establecidas legalmente y, en concreto:

1. El transcurso del plazo de vigencia establecido.
2. El mutuo acuerdo de las partes que, en todo caso, deberá formalizarse por escrito.
3. El incumplimiento grave y manifiesto, por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones que se deriven.
4. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.

8.- Protección de datos

Los datos personales deberán ser tratados de conformidad con lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

(LOPD) y el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos, así como la normativa complementaria que le sea de aplicación.

9.- Confidencialidad

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, para otros fines distintos a los derivados del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos alcanzados mediante este documento, siendo responsables de los posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

10.- Régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene carácter administrativo y, en todo lo no previsto en el mismo, le será de aplicación la OGS (BOP núm. 139, de 11 de junio de 2009), la LGS y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como cualquier otro general y concreta aplicación.

En caso de discrepancia en la interpretación y/o aplicación de su contenido, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales del partido que corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman el presente documento.

El alcalde

Presidenta de la entidad,

La secretaria general”